

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

1392 *Anuncio de 25 de abril de 2024 de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria Pública de Subvenciones 2023 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas usuarias de centros de día. Proyecto financiado con fondos "Next Generation EU", a los efectos de notificación.*

Mediante Decreto de 30 de mayo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se aprobó la Convocatoria Pública de Subvenciones 2023 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas usuarias de centros de día. Proyecto financiado con fondos "Next Generation EU".

De conformidad con el artículo 24 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido de los decretos pudieran contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos de los solicitantes de las subvenciones, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

Por su parte, según el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, corresponde a los titulares de las subdirecciones generales de las secretarías generales técnicas, en el ámbito de sus respectivas funciones, ordenar la publicación preceptiva en los medios oficiales de publicidad y en la sede electrónica de las disposiciones y resoluciones administrativas correspondientes al ámbito material de competencias del área de gobierno y de las áreas delegadas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica la relación de subvenciones concedidas, que figuran en el anexo del presente anuncio, indicando los beneficiarios, los importes totales aprobados del presupuesto protegido y de la subvención concedida, los plazos máximos para inicio de actuaciones, su ejecución y justificación, y condiciones generales.

Los interesados podrán comparecer, en el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, calle de Ribera del Sena número 21, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa que podrán solicitar a través del número de teléfono 010, así como en la página web del ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46.1ª Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los decretos enumerados en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 25 de abril de 2024.- El Subdirector General de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.



ANEXO

RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES

BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

NUMERO EXPEDIENTE	VIAL	N.º	BENEFICIARIO	NIF	PRESUPUESTO PROTEGIDO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MAXIMO FINALIZACION ACTUACIONES
135/2023/02356	ALICUN	8	MARIA TERESA AYLLO GONZALEZ	***4240**	8.778,55 €	8.050,70 €	11/04/2024	SEIS MESES
135/2023/02049	ANTONIO LOPEZ	117	MARIA ROSA BOIX BALADA	***1310**	1.898,60 €	1.858,74 €	11/04/2024	OTRA TERMINADA
135/2023/02378	BALANDRO	19	MARIANO SANCHEZ SANCHEZ	***1410**	2.172,74 €	2.105,47 €	11/04/2024	SEIS MESES
135/2023/02201	CRISTOBAL BORDIU	29	MARIA TERESA MARTIN HERRILLO	***3100**	3.170,92 €	3.003,83 €	11/04/2024	SEIS MESES
135/2023/02156	GUABAIRO	26	MONICA VENTURA DELGADO	***8672**	4.571,38 €	4.264,24 €	11/04/2024	SEIS MESES
135/2023/02146	MARCELO USERA	43	ANA MARIA MUNUERA BARBERO	***5768**	15.349,00 €	13.964,10 €	11/04/2024	SEIS MESES
135/2023/02131	NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	116	MARIA DEL CARMEN MARTIN ROMERO	***7414**	4.976,73 €	4.629,04 €	11/04/2024	SEIS MESES
135/2023/02174	TOMELLOSO	57	CONCEPCION CAROLINA ARRIBAS BARRIO	***1285**	2.350,25 €	2.265,22 €	11/04/2024	SEIS MESES

El abono de la ayuda se practicará con la justificación de la subvención, previa finalización de las actuaciones y acreditación en los términos establecidos en el artículo 30 de esta convocatoria.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables no podrá exceder de seis meses a partir del día siguiente de la publicación de la concesión definitiva de la subvención en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En el caso que la obtención del correspondiente título habilitante para ejecutar la actuación sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente de la retirada del título habilitante por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos. No obstante, lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo 26 de la convocatoria.

Las personas beneficiarias estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables establecido en el artículo 27 de la convocatoria.

En el supuesto de obras que estuvieran sin iniciar o en curso de ejecución en el momento de la solicitud y que hubieran sido finalizadas con anterioridad a la publicación de la concesión, el plazo para justificar será de dos meses desde la referida publicación.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Los presentes decretos, que se realizan sin perjuicio de terceros, no podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

